

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias.
Sírvasse proveer. Cali, 14 de Enero de 2.022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Once (14) de Enero de dos mil veintidós (2.021).

Rad. 76001-31-03-008-2021-00269-00

Con base constancia secretarial, observa el despacho, efectivamente la entidad llamante arribó constancia del envío de las diligencias pertinentes a la dirección electrónica del llamado en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A (notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) en aras de consolidar la notificación personal aquella según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.020, anexando certificación de entrega llevada a cabo para el 09 de Diciembre de 2.021 a través de empresa e-entrega; lo cual será agregado al plenario para que obre y conste, en tanto, enunciado canal virtual ha sido suministrado por el interesado en la demanda, lo que se logra corroborar al compás del certificado de existencia y representación aportado.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE,

ÚNICO: AGREGUESE al plenario la constancia del envío de las diligencias pertinentes para la práctica de la notificación personal conforme lo prevé el Decreto 806 de 2.020 la entidad llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, para que obre y conste conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS
JUEZ

76001-31-03-008-2021-00269-00